



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 77 -2025-MDLM

La Molina, 18 de febrero del 2025

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO; el Expediente N° E-06870-2024, organizado por **CLAUDIA STEFANY GUERRA VALDIVIA**, identificada con DNI N° 71992972 y **HUGO ESCOBAR RODRIGUEZ**, identificado con C.E N° 000339566, señalando domicilio en **Calle Las Moras 541, Urb. El Remanso, Distrito de La Molina, Provincia y Departamento de Lima**, quienes solicitan que se declare la **SEPARACIÓN CONVENCIONAL**, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud ingresada como Expediente **E-06870-2024**, los recurrentes, **CLAUDIA STEFANY GUERRA VALDIVIA** y **HUGO ESCOBAR RODRIGUEZ**, de mutuo acuerdo, solicitan se declare la **SEPARACIÓN CONVENCIONAL**, respecto de su matrimonio civil contraído el **06 de agosto de 2022**, ante la **Municipalidad Distrital de La Molina**, siendo su último domicilio conyugal en el **Distrito de Pueblo Libre**;

Que, conforme a lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 6° de la Ley N° 29227 – Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, la Municipalidad de La Molina, convocó a las partes a la Audiencia Única para el día **martes 03 de diciembre de 2024, a las 12:30 pm**, conforme aparece de los cargos de notificación que obran en autos. En la indicada fecha, no se presentaron ambos cónyuges, no obstante estar válidamente notificados, por lo que se dejó constancia de la inasistencia;

Que, mediante Anexo 1 al N° E-06870-2024, **CLAUDIA STEFANY GUERRA VALDIVIA**, solicita reprogramación de Audiencia Única, justificando su inasistencia en razón a que por motivo de estudios de especialidad tiene programado fecha de viaje al País de Brasil para el día domingo 01 de diciembre del 2024 y que retornaría el sábado 14 de diciembre del 2024;

Que, de conformidad con el quinto párrafo del mismo artículo, la Municipalidad de La Molina convocó a nueva audiencia para el día **jueves 16 de enero de 2025** a las 12:00 m, conforme aparece de los cargos de notificación que obran en autos, la misma que no pudo llevarse a cabo debido a una nueva inasistencia de ambos cónyuges, tal como consta en el acta que corre adjunto en el presente expediente;

Que, el penúltimo párrafo del artículo 6 de la Ley N° 29227 – Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, señala que **de haber nueva inasistencia de uno o ambos cónyuges, se declarará concluido el procedimiento**;

Que, mediante la Ley N° 29227 - Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, se crea el procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en sede administrativa, estando reglamentada por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, siendo competentes de llevar a cabo dicho procedimiento los Alcaldes distritales y provinciales así como los Notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o del lugar donde se celebró el matrimonio;

Que, de acuerdo a lo previsto en los numerales 20) y 38) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Alcalde está facultado a delegar en el Gerente Municipal la atribución administrativa de emitir resoluciones;

Que, en el artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 010-2023/MDLM, de fecha 01 de enero del 2023, el Alcalde delegó en el Gerente Municipal la atribución administrativa de expedir todas las resoluciones que correspondan emitirse en los Procedimientos No Contenciosos de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior que se tramiten ante esta entidad; lo que implica que se está investido de la facultad legal necesaria para emitir el acto administrativo solicitado;

Que, habiéndose producido las referidas inasistencias a la Audiencia Única y contando con la delegación respectiva, correspondería emitirse la resolución que declara concluido el Procedimiento de los solicitantes;



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

.../// CONTINÚA RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 77-2025-MDLM

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas en el artículo 6° de la Ley N° 29227 - Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, el artículo 12° del Reglamento de la Ley N° 29227, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, la Resolución de Alcaldía N° 010-2023/MDLM y contando con los vistos correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **CONCLUIDO** el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior, presentado por **CLAUDIA STEFANY GUERRA VALDIVIA**, identificada con **DNI N° 71992972** y **HUGO ESCOBAR RODRIGUEZ**, identificado con **C.E N° 000339566**, mediante el Expediente N° **E-06870-2024**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Oficina de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano, notificar la presente resolución a los solicitantes, en el domicilio señalado en los presentes actuados.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer que el presente expediente con sus actuados sea devuelto a la Oficina General de Secretaría de Concejo por el Sistema de Gestión de Expedientes – SIGEX y/o Gestión de Trámite Digital – GESTRAD, y al momento de la notificación de la Resolución de Gerencia Municipal a la unidad de organización competente.

ARTÍCULO CUARTO.- Encargar a la Oficina General de Secretaría de Concejo, remitir una copia del cargo de notificación de la presente Resolución a la Gerencia Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

LILIANA ANTONIETA LOAYZA MANRIQUE DE ROMERO
GERENTE MUNICIPAL